

Guatemala, 22 de julio de 2020
Oficio No. UDAI-A1-12-2020

Licenciada Carmen Azucena Chutá Perén
Encargada de Información Pública a.i.
Defensoría de la Mujer Indígena

Licenciada Chutá:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a la vez deseándole muchos éxitos en su vida laboral y personal.

El motivo de la presente es para informarle que en la Unidad de Auditoría Interna, en el mes de junio de 2020 recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, practicada a la Defensoría de la Mujer Indígena por la Contraloría General de Cuentas, a través de la Dirección de Auditoría del Sector Organismos e Instituciones de Apoyo, según nombramiento No. DAS-09-0042-2019 de fecha 20 de agosto de 2019 y CUA 60564.

Derivado de lo anterior se traslada copia física y copia digital en versión PDF al correo institucional informacionpublica@demigob.gt, para que la misma sea publicada en la página oficial de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Sin otro particular me suscribo de usted, agradeciendo su atención y con todo respeto.

Atentamente,



Lic. Jorge Mario Alvarado Villaseca
Auditor I
Dirección de Auditoría Interna
Defensoría de la Mujer Indígena

cc. Archivo

Recibi

mmmm
mmmm
22/07/2020
12:26

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

Guatemala, 25 de mayo de 2020

Señora
Lilian Karina Xinico Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

Señor (a) Defensora de la Mujer Indígena:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-09-0042-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Señora Lilian Karina Xinico Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-

10:13 horas
09-06-2020


Dr. José Alberto Ramírez Cerecillo
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información financiera y presupuestaria	4
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	5
Información del especialista	6
Otros aspectos evaluados	6
Plan Operativo Anual	6
Convenios	6
Donaciones	6
Préstamos	6
Transferencias	6
Plan Anual de Auditoría	6
Contratos	7
Otros aspectos	7
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
Descripción de criterios	8



Conflicto entre criterios	10
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Informe relacionado con el control interno	12
Hallazgos relacionados con el control interno	14
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	19
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	21
Otros Asuntos	40
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	40
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	41
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	42
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	43
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 15 de mayo de 2020

Señora

Lilian Karina Xinico Xiquita

Defensora de la Mujer Indígena

DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Su Despacho

Señor (a) Defensora de la Mujer Indígena:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-09-0042-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 y 6 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Saldos no conciliados
2. Deficiencia en expedientes de personal

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en compras directas de bienes y servicios
2. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS
3. Deficiencia en el área de recursos humanos
4. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública
5. Incumplimiento a la actualización de datos personales
6. Pagos con facturas vencidas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Erick Stuardo Sequeira Arrecis y Lic. Luis Alberto Orellana De Leon, Lic. Enio Lopez Chanquin (Coordinador) y Lic. Rigoberto Boror (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ERICK STUARDO SEQUEIRA ARRECIS
Auditor Gubernamental

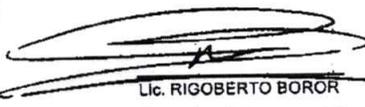



Lic. LUIS ALBERTO ORELLANA DE LEON
Auditor Gubernamental




Lic. ENIO LOPEZ CHANQUIN
Coordinador Gubernamental




Lic. RIGOBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), se origina por el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, fue creada a través del Acuerdo Gubernativo No. 525-99, como entidad adscrita a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) para atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena; el Acuerdo Gubernativo 483-2001, normó lo referente a las sesiones y montos a devengar de concepto de dietas de la Junta Coordinadora; el 25 de septiembre de 2007 el Acuerdo Gubernativo 442-2007, crea la Defensoría, como dependencia de la Presidencia de la República, obtiene la capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, integración y emite las atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, conformación de la Junta Coordinadora e integración del Consejo Consultivo y el nombramiento de la Defensora y; el Acuerdo Gubernativo Número 38-2013, modifica el procedimiento del nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Defensoría de la Mujer Indígena, representantes de la Junta Coordinadora y Consejo Consultivo, atribuciones, integración y los requisitos para el cargo de la representante de la Defensoría.

La Defensoría de la Mujer Indígena, tiene como objetivo atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena promoviendo el pleno ejercicio de los derechos de éstas. El Gobierno de la República de Guatemala, se comprometió a promover la divulgación y fiel cumplimiento de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, ratificados por Guatemala, asimismo, asumió el compromiso de crear la defensoría de la mujer indígena.

Función

Promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.

Recibir y canalizar, a donde correspondan, las denuncias de mujeres indígenas violentadas en sus derechos y darles el ordenado seguimiento.

Proporcionar servicio de asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus



derechos, y dar seguimiento a los casos que se sean planteados.

Proporcionar atención y servicio social y psicológico a las mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos, y dar seguimiento a los casos que sean planteados.

Diseñar, coordinar y ejecutar programas educativos de formación y divulgación de los derechos de la mujer indígena.

Proponer al Presidente de la República, anteproyectos de iniciativa de ley en materia de derechos humanos de la mujer indígena.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación de la gestión financiera de los fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y normativa interna emitida por la entidad para las operaciones financieras y procesos administrativos. La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información y reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Acuerdo Número 09-03 del 08 de julio de 2003, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento de auditoría No. DAS-09-0042-2019 de fecha 20 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en la ejecución presupuestaria de egresos por la adquisición de bienes y servicios, evaluándose una muestra de conformidad con el Memorándum de Planificación.



De la ejecución presupuestaria de egresos, se evaluó el control interno y la información del Estado de Liquidación Presupuestaria de Egresos del Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena los Grupos: 000 Servicios personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 014 Complementos por calidad profesional al personal permanente, 015, Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 061 Dietas, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo 100 Servicios no personales, renglones: 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 131 Viáticos en el interior, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 185 Servicios de capacitación; Grupo 200 Materiales y suministros, renglones: 211 Alimento para personas, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes y Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglones: 322 Equipo de oficina, 326 Equipo para comunicaciones y 329 Otras maquinarias y equipos, asimismo, se verificará el Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditoría (PAA), Inventarios, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, objetivos y funciones de la Entidad.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizó conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad, asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional de la manera siguiente: Los Recursos provenientes de la Tesorería Nacional en concepto de Fondo Rotativo Institucional, se depositaron en el Banco de Desarrollo Rural, Cuenta No. 3033492852, a nombre



de la Defensoría de la Mujer Indígena, al 31 de diciembre de 2019 refleja el saldo de Q47,779.81, cuenta utilizada para realizar pagos por gastos generales de la Defensoría.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Fondo Rotativo Institucional de la entidad, fue autorizado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Resolución No. FRI-38-2019, de fecha 07 de febrero de 2019, por un monto de Q120,000.00, realizando rendiciones durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de Q491,366.59. El Fondo Rotativo fue liquidado en el Sistema de Contabilidad Integrada el 31 de diciembre de 2019.

Inversiones Financieras

La entidad informó que al 31 diciembre de 2019, no realizó inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La Defensoría de la Mujer Indígena, Presidencia de la República, por su naturaleza, no genera ingresos propios, los recursos financieros y presupuestarios que percibió en el Ejercicio Fiscal 2019, provienen de traslados realizados por el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a la asignación aprobada en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, derivados del Decreto Número 25-2018 y Acuerdo Gubernativo No. 243-2018.

Egresos

El presupuesto inicial aprobado de Q19,000,000.00, tuvo disminuciones presupuestarias por la cantidad de Q354,893.00 para un presupuesto vigente de Q18,645,107.00, habiendo devengado al 31 de diciembre de 2019 la cantidad de Q17,412,203.91.

Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que originaron disminución al presupuesto inicial, están contenidas en los Acuerdos Gubernativos de Presupuesto Números: 05-2019 del 05 de septiembre de 2019 y 10-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas por Q127,235.00 y Q227,658.00 respectivamente, para un total de Q354,893.00.



Información del especialista

Por la naturaleza de la entidad, función y operaciones, no se consideró necesario la intervención de un especialista.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene las metas físicas y financieras y presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Convenios

La entidad reportó que no suscribió convenios durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Donaciones

La entidad informó que no recepciono donaciones durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Préstamos

La entidad reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no recibió préstamos.

Transferencias

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la entidad no reportó transferencias recibidas.

Plan Anual de Auditoría

La entidad a través de la Unidad de auditoría Interna formuló y presentó ante la Contraloría General de Cuentas, el Plan Anual de Auditoría, el cual contiene las auditorías planificadas para el ejercicio fiscal 2019.



Contratos

La entidad reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no suscribió ningún contrato de obra o proyectos.

Otros aspectos

Sistemas informáticos utilizados por la entidad

La entidad para el registro de sus operaciones, utiliza las siguientes herramientas:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La Defensoría de la Mujer Indígena utilizó el Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, como una herramienta informática, publicando los anuncios, convocatorias y toda la información relacionada con la adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios que se requirieron.

Según información generada de Guatecompras, durante el período 2019, la entidad publicó 1,236 eventos así: 36 concursos terminados adjudicados, 5 concursos finalizados anulados, 6 concursos finalizados desiertos y 1,189 publicaciones sin concurso. Se presentó 1 inconformidad, la cual fue aceptada en su totalidad.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, para la elaboración de nóminas del personal.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, como herramienta informática para solicitud y registro de compras de bienes y servicios.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2019, no utilizó el módulo de



seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, por no haber realizado proyectos de infraestructura.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley

Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 96-2019.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2019.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 613-2005.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo Número 389-97 Reglamento para la percepción, programación, ejecución y control de los ingresos provenientes de donaciones.

Acuerdo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Número A-38-2016 del Contralor General de Cuentas, Creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el Archivo.

Acuerdo Número A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, de fecha 20 de



enero de 2017, Actualización de Funcionarios, que prestan servicios al Estado, cualquier forma de contratación temporal o permanente.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala-ISSAI. GT-.

Acuerdo Número 09-03 Del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas. a) Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas Acuerdo Gubernativo No. 148-2016 Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 106-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y Acuerdo Número 35-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 106-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Aprobación de las actualizaciones incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) al Manual de clasificación presupuestaria para el Sector Público.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". (Publicada el 11 de enero de 2017 en el diario de Centro América).

Oficio circular 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Guatemala, C.A., Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio circular No. DTP-001-2019 de la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, Guatemala, C.A., Aspectos a considerar para el ejercicio fiscal Dos Mil Diecinueve, de conformidad con el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Leyes específicas

Acuerdo Gubernativo No. 525-99 Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena, Presidencia de la República de Guatemala, fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas Acuerdos Gubernativos Números 483-2001, 442-2007 y 38-2013.

Acuerdo Gubernativo No. 483-2001 del Presidente de la República de Guatemala,



modificaciones al Acuerdo Gubernativo No. 525-99, que regula lo referente a las sesiones de la Junta Coordinadora de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Acuerdo Gubernativo No. 442-2007 del Presidente de la República de Guatemala, creación de la Defensoría de la Mujer Indígena como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución, administrativa, técnica y financiera.

Acuerdo Gubernativo No. 38-2013 del Presidente de la República de Guatemala, reformas al Acuerdo Gubernativo 525-99 de fecha 19 de julio de 1999, referente a la Junta Coordinadora, Consejo Consultivo, Nombramiento de la Defensora de la Mujer Indígena y Requisitos para el Cargo de la Defensora de la Mujer Indígena.

Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 05-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Transferencia Interinstitucional que originó disminución presupuestaria.

Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No.10-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Transferencia Interinstitucional que originó disminución presupuestaria.

Conflicto entre criterios

Durante el proceso de auditoría efectuada a la entidad, no se generó ningún conflicto entre criterios y al evaluar el control interno y procedimientos efectuados, se puede afirmar que posee una seguridad razonable en cuanto a la materia controlada.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas que consistieron en comprobaciones diseñadas para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, dirigidos a la obtención de evidencia que validó los registros contables, con el objetivo de establecer la detección de errores e irregularidades; para determinar la muestra evaluada, se utilizó el método de Muestreo Simple Aleatorio y para el tamaño de la muestra, se aplicó la fórmula y procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría Financiera, Guía 20. Para evaluar los renglones presupuestarios, se aplicaron los siguientes procedimientos: Revisión de expedientes del personal, verificaciones físicas de personal y de activos fijos, confirmaciones externas, evaluación de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- para establecer el cumplimiento de los aspectos legales, considerados en el Manual de Funciones, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Compras, entre otros criterios legales. Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas



de control interno para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, evaluando la confiabilidad de las operaciones contables, por medio de observaciones, así como el examen de la evidencia documental de las transacciones para obtener seguridad razonable que se cumplen los procedimientos de control interno contable.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora

Lillian Karina Xinico Xiquita

Defensora de la Mujer Indígena

DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Saldos no conciliados

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

2. Deficiencia en expedientes de personal

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ERICK STUARDO SEQUIERA ARREOLA
Auditor Gubernamental


Lic. LDIS ALBERTO ORELLANA DE LEÓN
Auditor Gubernamental


Lic. ENRO LOPEZ CHANQUIN
Coordinador Gubernamental


Lic. RIGOBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700, e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Saldos no conciliados

Condición

En el Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, al revisar los registros y saldos de inventario, se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el Formulario Resumen de Inventario Institucional FIN-01, presentado ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, refleja la cantidad de Q6,562,528.61, sin embargo, los registros del Libro de inventarios de bienes muebles de la entidad asciende a Q8,053,530.61, existiendo diferencia de Q1,491,002.40.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma No. 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establece e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..."; norma 5.5 Registros de las Operaciones Contables, segundo párrafo, establece: "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." y norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normativa emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y la autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Falta de control por parte del Encargado de Inventario, Encargado de Contabilidad y Director Administrativo Financiero al no gestionar y realizar los ajustes y regularizaciones de inventario para presentar saldos conciliados.

Efecto

No hay certeza sobre saldos consignados en Inventario Institucional.



Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar sus instrucciones al Director Administrativo Financiero y este a su vez al Encargado de Contabilidad y al Encargado de Inventario a efecto de realizar los ajustes y regularización en los registros del Libro de Inventario de forma oportuna para presentar saldos conciliados, reflejando en la información financiera valores reales de bienes muebles de la entidad.

Comentario de los responsables

El Licenciado Álvaro Chile Pirir, quien fungió en el cargo de Director Administrativo Financiero, durante el período comprendido del 01 de marzo al 15 de agosto de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio CGC-DAS-09-NA-861-2020 de fecha 07 de abril de 2020, en el cual se adjuntó 1 hallazgo de Control Interno y 2 de hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

El Licenciado José Francisco Alonzo Martínez, quien fungió en el cargo de Encargado de Contabilidad, durante el período comprendido del 01 de marzo al 18 de noviembre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio CGC-DAS-09-NA-866-2020 de fecha 07 de abril de 2020, en el cual se adjuntó 1 hallazgo de Control Interno y 2 de hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

El Señor Kevin Estuardo López González, Encargado de Inventarios, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio CGC-DAS-09-NA-868-2020 de fecha 07 de abril de 2020, en el cual se adjuntó 1 hallazgo de Control Interno, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Álvaro Chile Pirir, quien fungió en el cargo de Director Administrativo Financiero, durante el período comprendido del 01 de marzo al 15 de agosto de 2019, en virtud que no presentó comentarios y documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado José Francisco Alonzo Martínez, quien fungió en el cargo de Encargado de Contabilidad, durante el período comprendido del 01 de marzo al 18 de noviembre de 2019, en virtud que no presentó comentarios y documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.



Se confirma el hallazgo para el Señor Kevin Estuardo López González, Encargado de Inventarios, en virtud que no presentó comentarios y documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	KEVIN ESTUARDO LOPEZ GONZALEZ	730.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JOSE FRANCISCO ALONZO MARTINEZ	2,917.50
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ALVARO (S.O.N.) CHILE PIRIR	5,130.50
Total		Q. 8,778.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en expedientes de personal

Condición

En el programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, al evaluar los expedientes del personal, se estableció que existen 05 expedientes que no poseen el documento Acta de Toma de Posesión y 01 expediente que carece de Acuerdo Interno de Nombramiento, personal descrito de la forma siguiente:

Expediente	Acta Toma de Posesión	Acuerdo Interno Nombramiento
José Francisco Alonzo Martínez	X	
Miriam Aracely Mus Coy de Camey	X	
Lucía González Alvarado	X	
Raquel Agripina Mónica Chiac Tiul	X	
María Antonia Guanta Cuex	X	
Sandra Elizabeth Reyes Ramos		X

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades



administrativas de la organización, creen y mantengan archivo ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivadas en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...” Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

La encargada de Recursos Humanos, no realizó gestiones para documentar de forma debida los expedientes de personal.

Efecto

Falta de transparencia al no existir documentación que permita comprobar la legalidad de las contrataciones de personal.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos, para realizar las gestiones que correspondan a efecto se documenten los expedientes de personal que evidencien que se cumplieron con los procedimientos legales para la toma de posesión de los puestos de trabajo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, la Licenciada Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió como Encargada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, manifiesta: "...Derivado al cuadro anterior que en esas fechas la Unidad de Recursos Humanos no era la responsable de llevar el control y correlativo de las actas. La responsable directa era el Despacho Superior, y por lo tanto solo se le dio seguimiento de conformidad a la documentación que tenía dentro de los expedientes, y únicamente la unidad de rrhh le dio seguimiento a la actualización de la documentación.

Dichas personas que se describe en el cuadro ingresaron en años anteriores y durante mi periodo cuando ingrese, ya venían laborando, durante mi gestión estas personas nunca tomaron posesión., fue en otra administración que se realizó la



contratación, mi gestión como encargada de la unidad de recursos humanos inicia a partir del 01 de febrero del 2017 al 22 de enero del 2020..., por lo que considero que es un hallazgo que va fuera del tiempo de mi toma de posesión.

...Desde que tome el cargo se le dio énfasis a los nuevos procesos de toma de posesión y se cumplieron los procesos establecidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil aprobando los movimientos de personal mediante Guatenóminas el cual al realizar el proceso de aprobación solicitan acta de toma de posesión y el respectivo acuerdo de nombramiento y reportando las altas y bajas de personal ante las oficinas de probidad de la Contraloría General de Cuentas. En la Defensoría de la Mujer Indígena existe un manual de puestos y funciones donde están definidas las responsabilidades y funciones de cada personal, por lo que la encargada de velar y controlar que los archivos de personal estén actualizados y conformados es la asistente de recursos humanos, tal como lo indica el Manual de Puestos y funciones DEMI aprobado según Acuerdo Interno No. 60-2014 en atribuciones principales inciso h) llevar el control y actualización del personal en el renglón 011 y 022. Por lo que a la asistente se le delega realizar el trabajo correspondiente. Adjunto copia de funciones del cargo de Asistente de Recursos Humanos... Por lo que suplico de sus buenos oficios que sean objetivos al evaluar, considerando que no existe ninguna ley directa que obligue que la entidad tenga archivado las tomas de posesión...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licencia Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió como Encargada de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlo, derivado que no realizó ninguna gestión para garantizar y documentar los expedientes por estas operaciones administrativas, las que deben estar debidamente respaldadas por los encargados de la entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	AMPARITO IRASEMA CAL SIS	1,574.25
Total		Q. 1,574.25





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Lilian Karina Xinlco Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) ítemo (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en compras directas de bienes y servicios
2. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS
3. Deficiencia en el área de recursos humanos
4. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

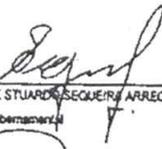
- 5. Incumplimiento a la actualización de datos personales
- 6. Pagos con facturas vencidas

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

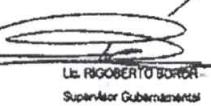
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ERICK STUARDO SEGUIERA ARRIEGAS
Auditor Gubernamental


Lic. LUIS ALBERTO ORELLANA DE LEÓN
Auditor Gubernamental


Lic. ENZO LOPEZ CHANOUIN
Coordinador Gubernamental


Lic. RIGOBERTO BORDA
Supervisor Gubernamental









7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en compras directas de bienes y servicios

Condición

En el Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, Renglón Presupuestario 322 Equipo de Oficina, Comprobante Único de Registro número 938 de fecha 28 de agosto de 2019 por la cantidad de Q24,700.00, mediante el cual se registró la adquisición de equipo oficina facturado por la Empresa Urbanizaciones y Construcciones Urizar (URBACORZA), al evaluar y analizar la documentación de soporte, se estableció que la actividad económica de la empresa proveedora, es la construcción de obras para ingeniería civil y no la distribución de Equipo de Oficina.

Criterio

Oficio Circular Número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, Sección B, Normas de Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público con Principios de Probidad y Transparencia para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 2 Medidas de Eficiencia, Control y Priorización del Gasto público. Las autoridades superiores de las entidades públicas, deberán hacer uso eficiente de los recursos financieros asignados a sus carteras, y en función a lo establecido en los artículos 1 literal f); 4 inciso 4); 8; 12; 17 Bis; 29; y, 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, garantizar la calidad del gasto público, en las erogaciones administrativas, adquisición de bienes y servicios, y contrataciones de obras necesarias para la prestación de bienes y servicios. La calidad del gasto es una responsabilidad institucional”.

El Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 7 Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”



Causa

El Encargado Interino de la Dirección Administrativa y Financiera y la Encargada de Adquisiciones, incumplieron el aspecto legal afectando los procesos de transparencia en la adquisición de bienes.

Efecto

Incertidumbre en la calidad y recepción de los bienes adquiridos.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar sus instrucciones al Director Administrativo Financiero y este a su vez a la Encargada de Adquisiciones, para que en los procesos de adquisiciones de activos, se evalúe la actividad económica de las empresas proveedoras para evitar aspectos que no producen y generan transparencia institucional.

Comentario de los responsables

En oficio No. ADQ/UDAF-04-2020 de fecha 22 de abril de 2020, la señora Nidia Amarilis Menéndez Zepeda Díaz, Encargada de Adquisiciones, manifiesta: "La compra fue realizada por Despacho Superior, siendo dicha Unidad la que realizó la cotización y evaluación de los oferentes para realizar la compra, en la solicitud, cuadro comparativo y factura no se encuentra mi firma, porque dicho expediente no fue realizado por mi persona, ni participe en ningún proceso de la compra.

Mi persona solo participo en el proceso de pago, aclarando que mi rol dentro del sistema -SIGES-, es de técnico para creación no autorizador, lo cual lo pueden comprobar en dicho sistema.

No es mi persona la encargada de revisar los expedientes que ingresan a la Unidad Administrativa financiera para realizar el proceso de pago, lo cual lo pueden confirmar en los manuales de la Unidad Administrativa Financiera.

Dentro de las funciones que realizo no se encuentra el realizar las compras de baja cuantía, del presupuesto asignado a las diferentes Unidades que conforman la Institución, por consecuencia quien realiza la compra, firma las solicitudes de Bienes, cuadros comparativos y factura para hacerse responsable de la compra, lo cual lo pueden confirmar los documentos de soporte.

Las funciones que realizo me han sido asignadas únicamente de forma verbal ya que no se cuenta con un descriptor del puesto. Dentro de su estructura la Institución no cuenta con un departamento de compras y/o adquisiciones.

Por lo expuesto anteriormente solicito de desvanezca el posible hallazgo hacia mi persona y sea notificado a la persona correcta que realizó la compra de dichos



bienes."

El Licenciado José Francisco Alonzo Martínez, quien fungió en el cargo de Encargado Interino de la Dirección Administrativa y Financiera, durante el período comprendido del 19 de agosto al 01 de septiembre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio CGC-DAS-09-NA-866-2020 de fecha 07 de abril de 2020, en el cual se adjuntó 1 hallazgo de Control Interno y 2 de hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado José Francisco Alonzo Martínez, quien fungió en el cargo de Encargado Interino de la Dirección Administrativa y Financiera, durante el período comprendido del 19 de agosto al 01 de septiembre de 2019, en virtud que no presentó comentarios y documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Se desvanece el hallazgo para la señora Nidia Amarilis Menéndez Zepeda Díaz, Encargada de Adquisiciones, en virtud que en sus medios de prueba se comprueba que la compra fue realizada por el despacho superior, debido a que la factura, el cuadro comparativo de ofertas y la solicitud de compra de bienes y/o servicios fueron firmadas por la Asistente del Despacho Superior y la Defensora de la Mujer Indígena.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO INTERINO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JOSE FRANCISCO ALONZO MARTINEZ	1,458.75
Total		Q. 1,458.75

Hallazgo No. 2

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

En el Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, al efectuar la



revisión de gastos y obligaciones de las contrataciones del renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se comprobó que los contratos fueron publicados extemporáneamente en el Portal de Guatecompras, los cuales se detallan a continuación:

No.	CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO EN CGC	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONTRATO EN GUATECOMPRAS	DÍAS DE ATRASO
1	Mynor de Jesús González de la Cruz	01-2019-029	07/01/2019	31/01/2019	07/02/2019	4
2	Fior de María Villagrán Gómez	02-2019-029	07/01/2019	31/01/2019	07/02/2019	4
3	Margarito Poyon Saquiquel	03-2019-029	07/01/2019	31/01/2019	07/02/2019	4
4	Juana Delfina Menchu Zapeta	07-2019-029	07/01/2019	31/01/2019	07/02/2019	4
5	Nilda Yolanda Colaj Cali de Mota	08-2019-029	07/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
6	Clarita Esperanza Reyes Puac de Cristal	09-2019-029	09/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
7	Sandra Elizabeth Yool Curuchich	10-2019-029	09/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
8	Jackelyn Damiana González Hernández	13-2019-029	14/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
9	Álvaro Chile Pirir	14-2019-029	09/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
10	Ana Flor Cotsojay Yoc	15-2019-029	09/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
11	María Carmela Tzay Ajtzip de Juárez	16-2019-029	09/02/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
12	Silvia Betzey Penados Rivera de Velázquez	17-2019-029	14/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
13	Stephanie Elizabeth Hall Rodríguez	18-2019-029	09/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
14	Brenda Marleny Tecún Velásquez	19-2019-029	09/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
15	Yéslca Candelaria Xinico Ajú	20-2019-029	09/01/2019	06/02/2019	13/02/2019	4
16	María Ignacia Xitumul Jerónimo	23-2019-029	01/02/2019	15/02/2019	27/02/2019	7
17	Marta Cecilia Ventura Ventura	26-2019-029	01/02/2019	15/02/2019	27/02/2019	7
18	Silvia Azucena Pérez Caal	27-2019-029	01/02/2019	15/02/2019	27/02/2019	7
19	Carlos Bernabé Chex Mux	32-2019-029	05/03/2019	26/03/2019	10/04/2019	10
20	Andrea Vicenta Sunú Cruz	34-2019-029	12/03/2019	26/03/2019	10/04/2019	10
21	Lucrecia del Rosano Pisquij Pac	35-2019-029	12/03/2019	26/03/2019	10/04/2019	10
22	Válma Edita Gabriel Pérez	36-2019-029	12/03/2019	26/03/2019	10/04/2019	10
23	Juana Marcela Xiloj Ajanel	37-2019-029	12/03/2019	26/03/2019	10/04/2019	10
24	Silvia Lisette Colindres Simón	38-2019-029	12/03/2019	26/03/2019	10/04/2019	10
25	Rosa Elvira Colop García	52-2019-029	23/04/2019	14/05/2019	30/05/2019	11

Criterio

La resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 11 Procedimiento, establece: "... inciso n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de



Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro.”

Causa

La Encargada de Recursos Humanos y la Analista de Gestión de Personal incumplieron al no publicar los contratos en el plazo legal establecido.

Efecto

Información pública no oportuna de contrataciones en el sistema de adquisiciones que afecta las consultas ciudadanas y transparencia.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos, y ésta a la Analista de Gestión de Personal, para evitar atrasos que originen incumplimiento de las publicaciones en el sistema Guatecompras de los contratos suscritos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, de la Licenciada Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió el cargo de Encargada de Recursos Humanos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Les suplico su mayor comprensión justificando que por el cambio de oficinas, el traslado de las mismas y lo que represento la mudanza de la 15 calle y 6ª. Avenida A zona 1 a 10 calle y 10 avenida durante el mes de enero a febrero del año 2019 se interrumpieron labores y se nos vedó de las herramientas necesarias de trabajo durante 6 meses por la organización de la institución, considerando que no contábamos con la mayoría de los servicios básicos específicamente el servicio de acceso a internet y ya no estaba en nuestras manos realizar los procesos a tiempo, y que ustedes también al presentarse a la DEMI, tuvieron esa limitante que no se contaba con los servicios básicos ni de internet para poder presentar a tiempo o cumplir con las tareas asignadas, asimismo expongo no es mi responsabilidad directa en virtud de que hay personal quien se encarga de los procesos de subir los contratos al portal de la Contraloría General de Cuentas y de publicarlas en el portal de guatecompras, persona que se le giraron instrucciones que debía asumir la responsabilidad del analista de admisión de personal, considerando que esa plaza estaba vacante, fue necesario girarle instrucciones mediante oficio donde se le indico que debía asumir las funciones del puesto de analista de admisión de personal, atribuciones que realiza todos los procesos de contratación que es el analista de aplicación quien fungía como analista de admisión de personal y no como se definió en la presente, que la analista de gestión de personal público extemporáneamente en el portal de guatecompras, por la naturaleza del puesto, el analista que realiza todos los procesos desde contrataciones hasta publicar en contraloría general de cuentas y



publicación en guatecompras es el analista de admisión de personal, en virtud de que la persona cuenta con los usuarios autorizados para subir los contratos a la contraloría y la publicación de guatecompras. Suplico evaluar de manera objetiva y se solicita un análisis profundo por parte del control de manera subjetiva, porque limita mi derecho de defensa según la constitución política de la Republica".

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, de la señora Ana Isabel Tipaz Coxaj, quien fungió el cargo de Analista de Gestión de Personal durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "PRUEBA DE DESCARGO": Como Analista de Gestión de Personal, indico los siguiente según las atribuciones principales que se encuentra escrita en el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, no está dentro de mis actividades a desarrollar el proceso de publicación de los contratos en el portal de GUATECOMPRAS, ya que únicamente realizo las gestiones en el Sistema de GUATENOMINAS, para realizar los pagos correspondientes.

Asimismo, en el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena se verifica que el analista de Admisión de Personal es el responsable de realizar la publicación de contratos en el portal de GUATECOMPRAS, según el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, Atribuciones del Analista de Admisión, literal I, "Realizar los diferentes procesos para la contratación de personal" y el literal O, "Otras actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato superior". Por lo tanto, el puesto de este analista se encuentra en estado vacante, por lo que dichas actividades y funciones de este puesto lo está realizando el analista de aplicación de personal según oficio OF. RRHH-DEMI-361-2018-AICS, firmado por la encargada de Recursos Humanos y Directora Ejecutiva.

Por lo expuesto anteriormente solicito de manera atenta dejar sin efecto el presente hallazgo ya que no se encuentra dentro de mis atribuciones este tipo de actividad, por lo que solicito realizar el análisis pertinente a donde corresponde".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió el cargo de Encargada de Recursos Humanos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que al estar vacante la plaza de analista de admisión de personal, ella asume la responsabilidad de la publicación de los contratos en el sistema de Guatecompras. Asimismo, argumenta que la institución no contaba con servicio de internet, para poder realizar las gestiones correspondientes en Guatecompras, pero no adjunta oficio o documento que haga constar que lo hizo de conocimiento a sus autoridades.

Se confirma el hallazgo a la señora Ana Isabel Tipaz Coxaj, quien fungió el cargo



de Analista de Gestión de Personal durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no adjunta el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, en el cual se comprueba que dentro de sus actividades no está desarrollar el proceso de publicación de los contratos en el portal de Guatecompras. Asimismo, no adjunta en sus medios de prueba el oficio número OF.RRHH-DEMI-361-2018-AICS, firmado por la encargada de Recursos Humanos y Directora Ejecutiva, el cual indica que dichas actividades y funciones de ese puesto lo está realizando el analista de aplicación de personal.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE GESTION DE PERSONAL	ANA ISABEL TIPAZ COXAJ	5,575.00
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	AMPARITO IRASEMA CAL SIS	6,297.00
Total		Q. 11,872.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en el área de recursos humanos

Condición

En el programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, renglón presupuestario 011 Personal permanente, al evaluar las nóminas del personal, se estableció la disparidad en los salarios vigentes, por no existir parámetros establecidos en la asignación de Bonos, provocando que cargos nominales con menor perfil devenguen mayor salario y puestos de trabajo con igual perfil difieran en salarios, como se describe a continuación:

Cargo	Salario devengado
Asesor Profesional Especializado III. Cooperación Técnica	Q6,547.00
Asesor Profesional Especializado III. Psicología	Q8,922.00
Asesor Profesional Especializado III. Administración	Q8,722.00
Asesor Profesional Especializado III. Derecho	Q8,922.00
Asesor Profesional Especializado III. Derecho	Q8,722.00
Asesor Profesional Especializado III. Trabajo Social	Q8,922.00
Asesor Profesional Especializado III. Trabajo Social	Q8,722.00
Profesional I. Administración	Q6,720.00



Profesional II. Administración	Q7,075.00
Profesional II. Administración de Recursos Humanos	Q5,575.00
Profesional II. Administración de Recursos Humanos	Q5,950.00
Asistente Profesional IV. Administración	Q5,191.00
Asistente Profesional IV. Administración	Q5,691.00
Trabajador Operativo IV. Conserjería	Q2,855.00
Trabajador Operativo IV. Conserjería	Q3,355.00
Trabajador Operativo IV. Resguardo y vigilancia	Q3,355.00
Trabajador Operativo IV. Resguardo y vigilancia	Q3,755.00

La Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- realizó auditoría de puestos a la Defensoría de la Mujer Indígena, recomendando a la Defensoría, desasignar los bonos a puestos que no les corresponde y asignarlos por medio de un nuevo Bono Monetario, comprobado que la entidad, no realizó gestiones, ante los entes correspondientes para realizar los ajustes salariales.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, establece: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..." El artículo 6, establece: "Principios de Probidad. Son principios de probidad los siguientes: ... b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia..., d)..., h)..." El artículo 7, establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo".

Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Plan Anual de Salario y Normas para su Administración, artículo 5 Estudios técnicos sobre acciones de puestos y/o asignaciones de beneficios monetarios, establece: "Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a creación o asignación, reasignación, traslado presupuestario, modificación de horario de la jornada de trabajo y de especialidad, supresión de puestos y asignación de beneficios monetarios a los



puestos y servidores en el Organismos Ejecutivo, así como en la Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio en materia de Administración de Puestos y Salarios. Las acciones que sobre esta materia planteen las Instituciones, deberán estar ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecido en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución...”

Causa

La Defensora de la Mujer Indígena, la Encargada de Recursos Humanos y el Analista de Gestión de Personal, incumplieron al no realizar gestiones para subsanar las deficiencias establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil en los puestos de trabajo vigentes a raíz del informe de auditoría presentado por esta.

Efecto

Incide en el rendimiento laboral al existir desigualdad económica entre puestos de trabajo.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos y la Analista de Gestión de Personal, para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emitidas por Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC en desasignar los bonos a los puestos y asignar un Bono Monetario DEMI con montos de acuerdo al perfil de los puestos de trabajo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Ana Isabel Tipaz Coxoj, Analista de Gestión de Personal, manifiesta: “No me corresponde tomar decisiones sobre nivelación de salarios, ya que únicamente realizo el trabajo operativo en el Sistema de Guatenóminas, cuando la Jefatura me lo indique por medio de documentos legales y/o oficios para iniciar algún proceso de esta magnitud, automáticamente procedería analizar y aplicar en el Sistema de Guatenóminas ya con los documentos que respalde dicha acción. Ya que si realizara dichas acciones estaría tomando atribuciones que no me corresponde dentro de la Unidad de Recursos Humanos y me saltaría el nivel jerárquico. ya que son atribuciones principales de la Encargada de Recursos Humanos, según el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, Atribuciones de la Encargada de Recursos Humanos, literal I, “Implementar estrategias y procedimientos que contribuyan a la tecnificación y desarrollo integral del recurso humano que labora en la DEMI”, literal J, “Diseñar mecanismos tendientes a



mejorar las acciones en materia de administración de personal” y el literal L, “Otras actividades que por la naturaleza propia de la institución requieran se implementadas”...

Por lo expuesto anteriormente solicito de manera atenta dejar sin efecto el presente hallazgo ya que no está dentro de mis atribuciones tomar esta decisión realizar gestión que no me competen. Asimismo, adjunto fotocopia de las funciones vigentes de la Encargada de Recursos Humanos, según el manual de puestos y funciones de las actividades principales que debe desarrollar y atender las necesidades que se requiere dentro de la Unidad de Recursos Humanos...”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, la Licenciada Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió como Encargada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, manifiesta: “Efectivamente de acuerdo a las diferencias que se tienen en los salarios vigentes de los empleados de la Defensoría de la Mujer Indígena, se realizó un análisis del mismo presentando el primer proyecto en el año 2017 a la exdefensora María Roselia Pop Cal, donde se consiguió el financiamiento de parte de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, documentos que adjunto al presente donde se le reitero en varias ocasiones el proyecto de Asignación y/o modificación del Bono Monetario para el personal contratado bajo el renglón 011 de la Defensoría de la Mujer Indígena, proyecto que indico de manera verbal ya no darle seguimiento y devolver el financiamiento que se había asignado a DEMI, Adjunto Oficio DAF-159-2017 firmados por Director Financiero y encargada de recursos humanos y toda la documentación que respalda la viabilización del proyecto...”

Nuevamente en el año 2019 se presentó la propuesta a la señora defensora Paola Karina Lux, el cual indico de manera verbal se le diera seguimiento a través de la UDAF, para solicitar ampliación presupuestaria y se realizó todo el proceso correspondiente adjunta Providencia No. 04-2019 de fecha 10 de junio del 2019 donde consta de 22 folios y el cruce de oficios que se dio con UDAF, donde ya no le dieron seguimiento a la ampliación presupuestaria sino únicamente se limitan a responder que no había financiamiento para dicho proyecto según oficio jc-029-2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, y el proyecto financiado debió presentarse ante la ONSEC a más tardar el 28 de septiembre del 2019, lo que limito a que el proyecto ya no se lograra presentar en las fechas asignadas por la ONSEC, se adjuntan documentación de respaldo del proyecto donde si la unidad de recursos humanos realizó las gestiones correspondientes sin el apoyo de las demás unidades (adjunto archivo digital con nombre: proceso asignación bono monetario 2019) por lo que Manifiesto mi desacuerdo en este hallazgo, por lo que suplico de sus buenos oficios que sean objetivos al evaluar y realizar las descargas correspondientes...”



La señora Paola Karina Lux Sacbajá de Botzotz, quien fungió como Defensora de la Mujer Indígena, durante el período comprendido del 01 de enero al 11 de octubre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio No. CGC-DAS-09-NA-870-2020 de fecha 07 de abril de 2020, en el cual se adjuntó 2 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Ana Isabel Tipaz Coxoj, Analista de Gestión de Personal, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlos, derivado que según el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, dentro de sus principales atribuciones en la literal i, establece: "Administrar la nómina de pagos" literal h, establece: "Controlar y registrar los salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores" comprobando de esta manera que no realizó gestiones ante la Encargada de Recursos Humanos, sobre la disparidad en los salarios en la entidad; además, se evidenció que la recomendación realizada por la Oficina Nacional de Servicio Civil, está dirigida a la Analista de Gestión de Personal y a la Encargada de Recursos humanos, por las atribuciones del cargo.

Se confirmó el hallazgo para la Licenciada Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió como Encargada de Recursos Humanos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlos, derivado que no realizó gestión para hacer del conocimiento a la autoridad superior sobre la disparidad en los salarios en la entidad, a la vez que, no efectuó el seguimiento durante el período evaluado, ya que la recomendación presentada por la Oficina Nacional de Servicio Civil, está direccionada a la Encargada de Recursos Humanos y a la Analista de Gestión de Personal, a la vez, no presentó evidencia donde la autoridad superior de la Defensoría de la Mujer Indígena, haya girado instrucciones a la UDAF como responsable del seguimiento y cumplimiento ante la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Se confirma el hallazgo para la señora Paola Karina Lux Sacbajá de Botzotz, quien fungió como Defensora de la Mujer Indígena, durante el período comprendido del 01 de enero al 11 de octubre de 2019, en virtud que no presentó comentarios, documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 3.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE GESTION DE PERSONAL	ANA ISABEL TIPAZ COXAJ	1,393.75
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	AMPARITO IRASEMA CAL SIS	1,574.25
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA	PAOLA KARINA LUX SACBAJA DE BOTZOTZ	3,000.00
Total		Q. 5,968.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

Al verificar el sitio web www.demi.gob.gt, se estableció que durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, en el portal electrónico de la Defensoría de la Mujer Indígena, no se publicó la información pública de oficio de los siguiente numerales: 1 Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo el marco normativo; 6 Manuales de Procedimientos, operativos y administrativos; de igual forma por el período comprendido de enero a diciembre de 2019 los numerales: 15; 16; 17; 18; 19; 21; 24; 25; 27, no se encontró información que evidencie la aplicación del aspecto legal requerido.

Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo No. 6. Sujetos obligados, establece: "Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, Institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo:...Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;..." En el mismo cuerpo legal, Artículo 39. Sistemas de información electrónicos, establece: "Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros,



deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley."

Causa

La Defensora de la Mujer Indígena y la Encargada Interina de la Unidad de Información Pública, no velaron porque se publicara la información en el portal electrónico de acuerdo a la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia de información pública oportuna para consulta ciudadana.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones a la Encargada Interina de la Unidad de Información Pública, para mantener de forma oportuna y actualizada la información pública en la página web, de conformidad a la normativa para que la ciudadanía pueda acceder a consulta de documentos relacionados con la administración y procesos de la entidad.

Comentario de los responsables

La Licenciada Sonia Esperanza Ocox Choc, quien fungió como Encargada Interina de la Unidad de Información Pública, durante el período comprendido del 19 de febrero al 22 de octubre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio No. CGC-DAS-09-NA -871-2020 de fecha 07 de abril de 2020, el cual se adjuntó 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

La señora Paola Karina Lux Sacbajá de Botzotz, quien fungió como Defensora de la Mujer Indígena, durante el período comprendido del 01 de enero al 11 de noviembre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio No. CGC-DAS-09-NA- 870-2020 de fecha 07 de abril de 2020, el cual se adjuntó 2 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licencia Sonia Esperanza Ocox Choc, quien fungió como Encargada Interina de la Unidad de Información Pública, durante el período comprendido del 19 de febrero al 22 de octubre de 2019, en virtud de que no presentó comentarios, documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para la señora Paola Karina Lux Sacbajá de Botzotz,



quien fungió como Defensora de la Mujer Indígena, durante el período comprendido del 01 de enero al 11 de octubre de 2019, en virtud que no presentó comentarios, documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA INTERINA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	SONIA ESPERANZA OCOX CHOC	2,441.00
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA	PAOLA KARINA LUX SACBAJA DE BOTZOTZ	12,000.00
Total		Q. 14,441.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la actualización de datos personales

Condición

En el programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, al evaluar los expedientes del personal según muestra de auditoría, se estableció que no se cumplió con la actualización de datos de los empleados por el período 2019, en el plazo establecido para el efecto, siendo los siguientes:

No.	Nombre	Fecha de actualización
1	Karen Janeth Ramírez Jerónimo	23/01/2018
2	Miguel Francisco Teleguario Cap	24/01/2018
3	Silvia Carmelina Navarro Bautista De Domínguez	24/01/2018
4	Sandra Patricia De León Pineda	31/01/2018
5	Nadya Eleonor Quezada Lorenzana	31/01/2018
6	Miriam Elizabeth Ixtabalán García de Ajanel	01/02/2018
7	Amparito Irasema Cal Sis	01/02/2018
8	Ángela Alvarado Mantanic	12/03/2018
9	Ana Isabel Tipaz Coxaj	01/08/2018
10	Rosa María García Balán	07/03/2019
11	Paola Karina Lux Sacbaja De Botzotz	26/03/2019
12	María Cacilda Ramírez Méndez	27/03/2019



13	Marlon Israel Oseas Xocop Chali	28/03/2019
14	José Diego Chivalan Osorio	22/08/2019
15	Luis Gerardo Barrientos Yac	22/08/2019
16	María Reyes Vicente Batz	26/08/2019
17	Nanci Karina Luc Xinico De Aju	26/08/2019
18	Raquel Agripina Mónica Chiac Tiul	27/08/2019
19	Walter Orlando Chinchilla Veliz	30/08/2019
20	Miguel Domingo Cal Cal	22/10/2019

Criterio

El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, artículo 1. Actualización de Funcionarios, establece: "Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-00-2016 y A-039-2016... a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año..." artículo 2. Verificación, establece: "Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento de este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna las responsables de velar por su cumplimiento".

Causa

La Encargada de Recursos Humanos y el Director de Auditoría Interna, no verificaron ni velaron por el cumplimiento de la normativa.

Efecto

Falta de documentación actualizada que no facilita la verificación durante el proceso de fiscalización.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos y al Director de Auditoría Interna, para que verifiquen y velen por el cumplimiento de la actualización oportuna de datos del personal ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables



En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, la Licenciada Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió como Encargada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Se giró instrucciones con visto bueno de la directora ejecutiva, mediante oficio No. de. RRHH-DEMI-07-2019 / Pamr de fecha 03 de enero del 2019, donde se solicita la actualización de documentación del personal y la actualización de datos de la Contraloría General de Cuentas, (número 5), si bien es cierto que personal entrego fuera de fechas la actualización de datos pero el requerimiento se les hizo a partir de enero.

Justifico que no logre obtener toda la documentación de soporte debido al estado de calamidad que se está dando actualmente en el país, me fue imposible viajar a la central de la DEMI, y las limitantes que se tienen para trasladarse de un departamento a otro y en DEMI acató la orden del Señor Presidente, donde suspendió actividades de las instituciones públicas y privadas, por lo que no estaban atendiendo.

En la Defensoría de la Mujer Indígena existe un manual de puestos y funciones donde están definidas las responsabilidades y funciones de cada personal, por lo que la responsable directa, la encargada de velar y controlar los archivos de personal que están controlados y conformados es la asistente de recursos humanos, tal como lo indica el Manual de Puestos y funciones DEMI aprobado según Acuerdo Interno No. 60-2014 en atribuciones principales inciso h) llevar a cabo el control y actualización del personal en el renglón 011 y 022. Por lo que a la asistente se le delega realiza el trabajo correspondiente ... "

El Licenciado Elvin Giovanni García Higueros, Director de Auditoría Interna, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio No. CGC-DAS-09-NA-864-2020 de fecha 07 de abril de 2020, el cual se adjuntó 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Amparito Irasema Cal Sis, quien fungió como Encargada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlo, derivado que no verifico el cumplimiento de la actualización de Datos Personales, como lo establece la normativa, evidenciando dicha deficiencia al momento de la evaluación realizada, obviando lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo A-005-2017.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Elvin Giovanni García Higueros, Director de Auditoría Interna, en virtud que no presentó comentarios,



documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	AMPARITO IRASEMA CAL SIS	1,574.25
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	ELVIN GIOVANNI GARCIA HIGUEROS	2,565.25
Total		Q. 4,139.50

Hallazgo No. 6

Pagos con facturas vencidas

Condición

En la revisión de los gastos efectuados con cargo al renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se comprobó en la documentación de soporte que el proveedor Parqueo Quince Setenta y Nueve, S.A., emitió facturas vencidas por la cantidad de Q19,200.00, por servicios relacionados con alquiler de parqueo para vehículos de la entidad, según resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria número 2017-5-195-973 del 13/01/2017 con vencimiento el 13/01/2019, sin embargo se cancelaron al proveedor, las cuales se describen de la siguiente manera:

Proveedor	NIT	No. CUR	Monto pagado	Fecha de CUR	Fecha Factura	Fecha factura	Resolución aprobación factura SAT	Fecha emisión factura	Fecha vencimiento factura
Parqueo Quince Setenta y Nueve, S.A.	5578491-7	120	3,600.00	29/03/2019	030784	29/03/2019	2017-5-195-973	13/01/2017	13/01/2019
Parqueo Quince Setenta y Nueve, S.A.	5578491-7	166	12,000.00	16/04/2019	030785	29/03/2019	2017-5-195-973	13/01/2017	13/01/2019
Parqueo Quince Setenta y Nueve, S.A.	5578491-7	203	3,600.00	30/04/2019	030786	30/04/2019	2017-5-195-973	13/01/2017	13/01/2019
Total pagado			19,200.00						

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 05-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 29 Documentos por ventas o servicios, establece "...Los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán dos años como plazo



de vigencia contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En caso de la autorización de primeros documentos, el plazo de vigencia será de un año, computado de la misma forma...".

Causa

El Director Administrativo Financiero, la Directora Ejecutiva, la Encargada Interina de la Subdirección Administrativa y el Encargado de Contabilidad, no verificaron la vigencia de las facturas contables que amparan los gastos.

Efecto

Pagos efectuados que no generan transparencia en la documentación de soporte.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, a la Directora Ejecutiva, a la Subdirectora Administrativa y al Encargado de Contabilidad, para que verifiquen los documentos contables de respaldo, previo a realizar pagos, observando el precepto legal establecido.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2020, la Licenciada Lourdes Denisse Torres García, quien fungió como Encargada Interina de la Subdirección Administrativa durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "1o. Asumí el puesto de Sub Directora Interina el día 25.03.2019, sin haberseme proporcionado ninguna inducción, ni indicado cuales eran mis funciones, responsabilidades y de cómo proceder en los diferentes procesos a cargo de la subdirección, lo que ocasionó inicialmente, desconocimiento de los diferentes procedimientos que se debían realizar.

2o. No es de mi conocimiento, la fecha exacta en la cual fueron entregadas las 2 primeras facturas a la Unidad Administrativa Financiera, pero tomando en consideración el tiempo que conlleva realizar los trámites necesarios para tramitar el pago de una factura, estas se han de haber recibido por parte de UDAF días antes que yo tomase posesión como encargada Interina de la Sub Dirección.

3o. La revisión inicial de las facturas al momento de recibirlas, mientras estuve en el cargo nunca fue realizada por la Subdirección Administrativa, por lo que cuando éstas llegaban a la subdirección junto con el expediente para pago, se asumía que éstos aspectos ya se encontraban revisados".

El señor José Francisco Alonzo Martínez, quien fungió el cargo de Encargado de Contabilidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio No. CGC-DAS-09-NA-866-2020 de fecha 07 de abril de 2020, el cual se adjuntó 1



hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

El señor Álvaro Chile Pirir, quien fungió el cargo de Director Administrativo Financiero, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio No. CGC-DAS-09-NA-861-2020 de fecha 07 de abril de 2020, el cual se adjuntó 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

La señora Erika Elisabeth Roquel Cali, quien fungió el cargo de Directora Ejecutiva, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no respondió la Notificación Electrónica, según Oficio No. CGC-DAS-09-NA-865-2020 de fecha 07 de abril de 2020, el cual se adjuntó 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, respuesta que debió ser remitida al equipo de auditoría el día 22 de abril de 2020.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Lourdes Denisse Torres García, quien fungió en el cargo de Encargada Interina de la Subdirección Administrativa durante el período comprendido del 25 de marzo al 11 de junio de 2019, porque en la solicitud de compra de bienes y servicios número 004713 de fecha 01 de abril de 2019 y en la Factura Serie "A" No. 030786 de fecha 30 de abril de 2019, de la Empresa Parqueo Quince Setenta y Nueve, S.A. "Parqueo Carrillo", documentos que se encuentran avalados con su firma y sello, evidenciando que tuvo a la vista estos documentos, los cuales fueron razonados durante su gestión administrativa.

Se confirma el hallazgo para el señor José Francisco Alonzo Martínez, quien fungió en el cargo de Encargado de Contabilidad, durante el período comprendido del 01 de marzo al 18 de noviembre de 2019, en virtud que no presentó comentarios y documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para el señor Álvaro Chile Pirir, quien fungió en el cargo de Director Administrativo Financiero, durante el período comprendido del 01 de marzo al 15 de agosto de 2019, en virtud que no presentó comentarios y documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para la señora Erika Elisabeth Roquel Cali, quien fungió en el cargo de Directora Ejecutiva, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud que no presentó comentarios y



documentación de soporte y archivos, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA INTERINA DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LOURDES DENISSE TORRES GARCIA	823.75
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JOSE FRANCISCO ALONZO MARTINEZ	1,458.75
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ALVARO (S.O.N.) CHILE PIRIR	2,565.25
DIRECTORA EJECUTIVA	ERIKA ELISABETH ROQUEL CALI	2,737.25
Total		Q. 7,585.00

Otros Asuntos

Como efecto de la Acción de Amparo se dictó resolución otorgando Amparo Provisional, suspendiendo provisionalmente el Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor General de Cuentas; en tal virtud no se concluyó la fase de comunicación de resultados. Por lo anterior, se solicitó examen especial de auditoría según oficios números: CGC-DAS-09-NA-1046-2020, CGC-DAS-09-NA-1047-2020, CGC-DAS-09-NA-1048-2020 de fecha 14 de mayo de 2020.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se implementaron 2 y 1 se encuentra en proceso.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	PAOLA KARINA LUX SACBAJA DE BOTZOTZ	DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA	01/01/2019 - 11/11/2019



2 ISABEL MARISOL CHAVEZ RAYMUNDO

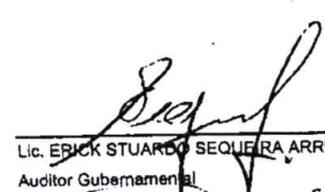
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA

12/11/2019 - 31/12/2019



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento






Lic. ERICK STUARTO SEQUIERA ARRECIS
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALBERTO ORELLANA DE LEON
Auditor Gubernamental





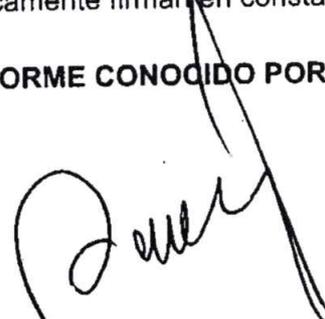

Lic. ENIO LOPEZ CHANQUIN
Coordinador Gubernamental

Lic. RIGOBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector Sectorial únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:






Lic. Benil Guerra Morales
Subdirector de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo
Contraloría General de Cuentas

Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

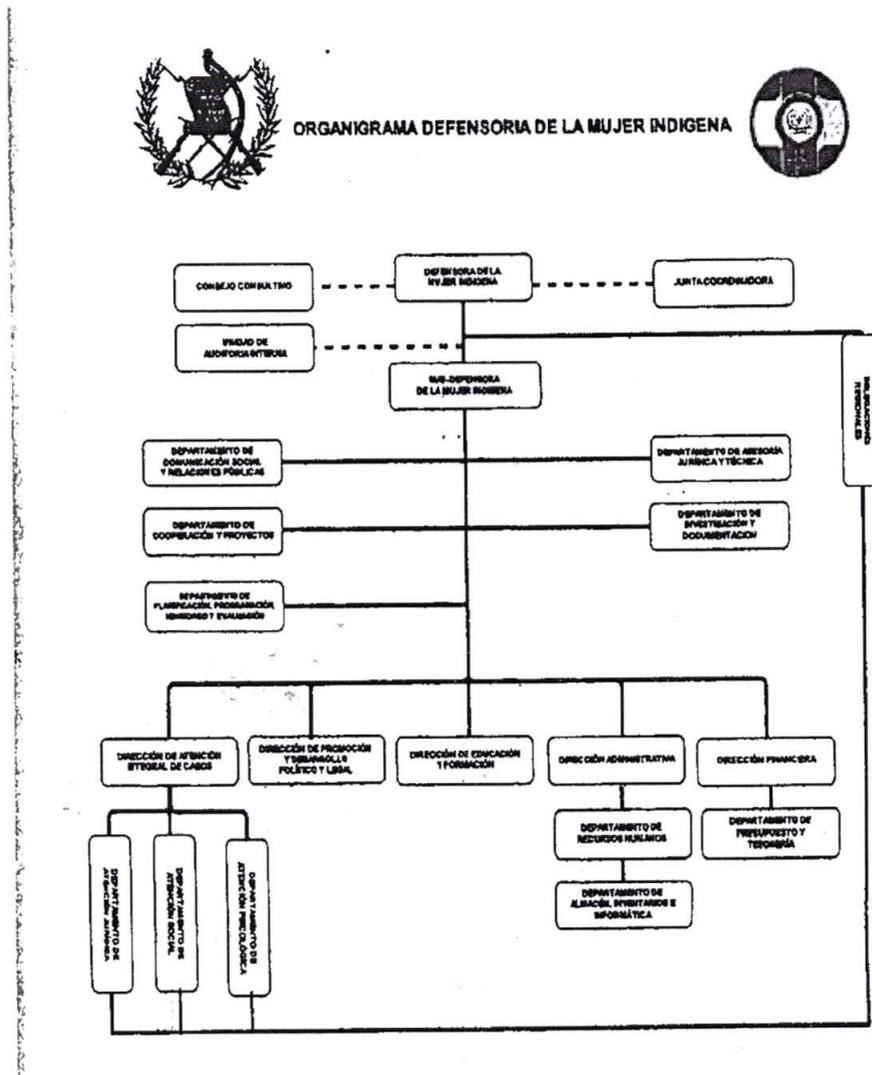
Visión de la entidad auditada

Ser una institución pública rectora, fortalecida y de reconocida referencia a nivel nacional e internacional en material de la defensa de los derechos indígenas con pertinencia cultural.

Misión de la entidad auditada

Promover, defender y proteger el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en los distintos ámbitos de sociedad guatemalteca.

Estructura orgánica de la entidad auditada





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

No. DAS-09-0042-2019



CUA: 60564

D1-22

Guatemala, 20 de agosto de 2019

Equipo de Auditoría

- RIGOBERTO BOROR (Supervisor Gubernamental)
- ENIO LOPEZ CHANQUIN (Coordinador Gubernamental)
- CHRISTIAN HERNÁN REYES SÁNCHEZ (Auditor Gubernamental)
- ERICK STUARDO SEQUEIRA ARRECIS (Auditor Gubernamental)
- LUIS ALBERTO ORELLANA DE LEON (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0022-2019 de fecha 05/08/2019, asimismo, comprenderá la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos

el 15/05/2020.

Lic. Walter Osma Argueta
Director de Auditoría al Sector
Organismos e Instituciones de Apoyo
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespo
Subcontralor de Cantidad de Gas
Contraloría General de Cuentas

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)